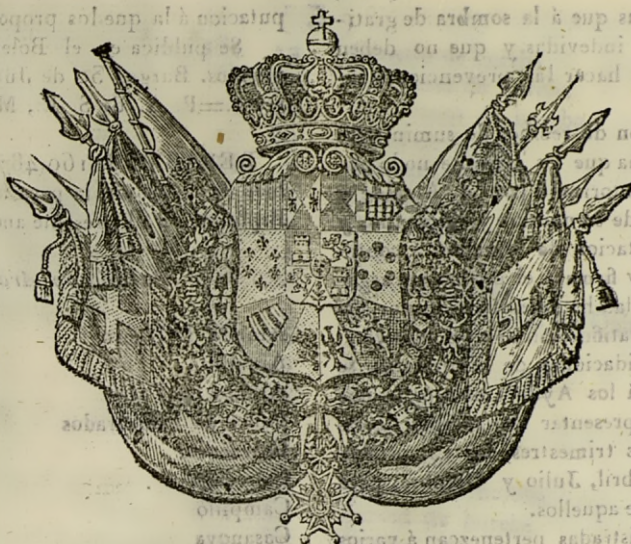


NUMERO

989

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



VIERNES
12 de Julio de
1844

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito de los sugetos conocidos por Llamas y Sisto, á cuyo fin se insertan sus señas.

El primero, cuya captura se solicita se titula Llamas; es vecino de Bilbao, y ha servido en el provincial de Toro.

Sus señas personales: Estatura 5 pies ó algo mas, su cuerpo robusto, su cara redonda y llena, su color moreno, ojos negros, pestaña y cejas pobladas y negras, barba cerrada y corrida por debajo de la barba, el pelo negro, recio y laso.

El segundo se titula Listo (pero es mote) natural de Relloso valle de Losa, en esta provincia, que hará como dos años estaba de criado en el pueblo de Ircio en la casa de un vecino llamado el mayorazguillo. Hará como seis meses lo vieron en Puentelarrá vendiendo besugos y que á la sazón se hallaba sirviendo en casa de un arriero en Verguenda, pueblo de la provincia de Alava distante una leguercita de Puentelarrá.

Señas personales: jóven como de 22 años, talla 5 pies 4 pulgadas, enjuto de cuerpo, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, barbillampino y sin patillas, nariz larga, boca grande. Burgos 10 de Julio de 1844.—Mariano Herrero.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por Reales ordenes fechas 29 de Junio último y 8 del actual, comunicadas directamente por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, se manda que los productos de la contribucion del Culto y Clero se entreguen al Comisionado del Banco Español de San Fernando en esta Ciudad. Para poderlo verificar así, prevengo á los Ayuntamientos de la Provincia que bajo su responsabilidad ingresen su importe metálica y directamente en la Tesoreria de Rentas de esta Capital y la Depositaria del Partido de Aranda de Duero, segun á la que cada uno corresponda y en la que paguen las demas contribuciones. Burgos 11 de Julio de 1844.—Felipe de Ariño.

DIPUTACION PROVINCIAL

Ni las escitaciones repetidas, ni los medios coercitivos que la necesidad ha obligado á usar á esta Diputacion han sido bastantes á conseguir que los pueblos cubriesen los cupos que adeudan por presupuestos de gastos de la misma, anteriores al año actual,

ofreciendo tal resistencia al pago, como consecuencia inmediata, la desatencion de las obligaciones que tiene que cubrir la Diputacion para lo que solo cuenta con los fondos de dichos presupuestos; dispuesta como está á hacer efectivos los cuantiosos descubiertos que por el concepto espresado, y por el reparto de mapas verificado en 1841, resultan contra los pueblos hubiera desde luego puesto en acción por medio de la autoridad del Sr. Intendente de la Provincia las medidas egecutivas que las Reales Instrucciones señalan para compeler al pago á los deudores; mas antes de recurrir á medios que si bien duros y repugnantes á la Diputacion, se hacen indispensables, cuando con desprecio de todos los avisos que solo tienen por objeto evitar las vejaciones se muestran indiferentes y apáticos, ha querido dirigirse á los mismos, para que sin desatender, como siempre han hecho los recuerdos que se les han dado se apresuren á satisfacer el importe de lo que adeudan, en el improrogable término de ocho dias que se contarán desde que reciban esta circular, pues que si no lo hacen se acudirá al único medio que queda, que si sensible es á la Diputacion llegar á él, tambien es cierto que antes de ponerle en ejecucion, ha empleado todos los que la prudencia aconseja en tales casos.

Los Alcaldes cabezas de partido que por autorizacion de este Cuerpo Provincial han estado encargados de la recaudacion de los repartos de presupuestos citados y de mapas que no hayan rendido cuentas, lo harán en el mismo término improrogable tambien, con remision de las cantidades que obren en su poder, y nota de los pueblos que no los hayan satisfecho; y los actuales Alcaldes quedan encargados de exigirlos; cuidando de dar cuenta del resultado de sus gestiones pasado aquel plazo para que con los que no se apresuren á cumplir con este mandato, que mas que á todo interesa á su buena reputacion, se les dirija igual apremio que el que se usará contra los pueblos Burgos 5 de Julio de 1844.—El Presidente Mariano Herrero. P. A. de S. E. el Oficial 1.º Mariano de la Garza.

En el Boletín oficial número 971 se insertó la Real orden de 26 de Marzo último comprensiva de las reglas que han de observarse en lo sucesivo para la liquidacion de suministros que hagan los pueblos á las tropas nacionales, encargándose en la primera que la presentacion de recibos se haga en las Diputaciones Provinciales, á cuyo cargo se encomiendan las operaciones preliminares de la liquidacion.

Con el fin de que sepan los pueblos el método que se ha adoptado para la recepcion de recibos, fechas en que han de es-

tar entregados, y para evitar ademas que á la sombra de gratificaciones se les exijan cantidades indevidas y que no deben abonar, ha acordado la Diputacion hacer las prevenciones siguientes.

1.^a No tendrá lugar la admision de recibos de suministros que hagan los pueblos, si la persona que los presente no lo hace al propio tiempo de un oficio autorizado por el Alcalde y Srío. de Ayuntamiento, espresivo de su nombre y domicilio, y de estar encargado para la presentacion de aquellos: á continuacion de dicho oficio estenderá y firmará el mismo encargado diligencia de que ninguna cantidad ha desembolsado por via de gasto, recompensa, descuento gratificacion ni otro motivo.

2.^a Determinado que las liquidaciones de suministros se hagan por trimestres, se recuerda á los Ayuntamientos la necesidad de que no dejen pasar sin presentar los recibos de los que hayan hecho en los respectivos trimestres, los 15 primeros dias de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, para evitar asi la pérdida del importe de aquellos.

4.^a Cuando las especies suministradas pertenezcan á varios pueblos en union, porque hayan tenido necesidad de auxiliarse mutuamente, ha de acompañar á los recibos relacion espresiva de lo que pertenece á cada pueblo, para que pueda expedirse á cada uno la respectiva carta de pago.

4.^a Los Alcaldes cabezas de partido remitirán á esta Diputacion en los cuatro primeros dias siguientes á la conclusion de los respectivos trimestres los testimonios de precios de que trata la regla 4.^a de citada Real orden, y por lo que respecta al finado en el ultimo mes, inmediatamente que tengan noticia de esta disposicion.

Se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos. Burgos 4 de Julio de 1844 =E. P. Mariano Herrero. =P. A. D. S. E. Mariano de la Garza, Oficial 1.^o

Constituida la Provincia en la obligacion de sostener el Establecimiento de Espositos, la Diputacion, á cuyo cargo se halla la de proporcionar los fondos necesarios al efecto, ha acordado repartir entre los pueblos sus representados la cantidad de 160,487 rs. 4 mrs. que se consideran indispensables para atender en este año á las necesidades de los seres recojidos en él; sirviendo de base para hacer esta derrama, que se inserta á continuacion, el encabezamiento por rentas provinciales.

Los apuros de los pueblos que son bien notorios y la Diputacion siente como el que mas, harán menos llevadero este sacrificio, doloroso si pero indispensable, sino se quiere que tanto desgraciado, fruto de la fragilidad humana, perezca en la indigencia.

Ningun recurso se puede decir que tiene dicho Establecimiento en comparacion de las inmensas atenciones que pesan sobre él, y en este conflicto la Diputacion no podia ver con indiferencia la suerte, harto triste, de mas de 500 espositos que se encierran en la casa, mucho mas cuando reclamaciones continuas de la Junta de Beneficencia ponian en claro la necesidad apremiante en que se hallaba por falta de fondos con que atender á los alimentos de los mismos.

Si bien anteriormente se habia ofrecido repetidas veces á los pueblos buscar recursos, menos gravosos que los repartimientos á que se ha acudido desde que dicho Establecimiento se declaró provincial, la Diputacion no ha visto facil la proporcion de hallarlos, mucho mas si se considera que las obras-pias a que en dichas ofertas se aludia, son muy pocas las que por el objeto de su fundacion puedan ser destinadas á los Espositos.

Sin embargo no desmaya de poder hallar otros mas llevaderos que el que ahora se ha adoptado, y feliz será si puede arribar á su constante anhelo de hacer bien á los pueblos que le presenta

La Diputacion conoce cuantas dificultades ofrece el hacer una derrama y por lo mismo ha acordado autorizar á los Ayuntamientos para que echen mano de aquellos arbitrios que consideren menos gravosos y sean bastantes á cubrir el cupo repartido, pero sin que puedan cobrarse hasta tanto que la Di-

putacion á la que los propondrán desde luego los apruebe.

Se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos. Burgos 5^o de Junio de 1844 =E. P., Mariano Herrero.=P. A. de S. E., Mariano de la Garza, oficial 1.^o

REPARTO de 160,487 rs. 4 mrs hecho entre todos los pueblos de la provincia para atender al sostenimiento de los niños Espositos en el presente año de 1844.

Partido de Aranda de Duero.		Rs.	mrs.
Aranda de Duero		5391	14
Arandilla		66	24
Arauzo de Torre		59	12
Banos de baldearados		161	6
Brazacorta		75	22
Caleruega		147	4
Campillo		445	28
Casanova		39	10
Castrillo de la vega		429	14
Coruña del conde		167	2
Cuzcurrita de Aranda		34	16
Fresnillo de las dueñas		332	28
Fuenteelcesped		818	30
Fuentenebro		473	24
Fuenteespina		723	20
Gumiel del mercado y ventosilla		1211	8
Gumiel de izan		1065	4
La aguilera		362	32
La vid y los barrios de guma y zuzones		59	6
Milagos		139	30
Ontoria de baldearados		233	2
Oquillas		49	28
Pardilla		143	30
Peñalva de castro		52	12
Peñaorada de Duero		901	16
Pinillos de esgueba		57	18
Quemada		142	24
Quintana del pidio		518	14
Sañ Juan del monte		467	32
Santa Cruz de la salzeda		359	26
Sotillo de la rivera		1370	2
Sinobas		43	16
Terradillos de esgueva		26	14
Torregalindo		59	16
Tubilla del lago y Quintanilla los caballeros		62	26
Vadocondes		814	18
Valdeande		82	30
Valverde de aranda		8	32
Villalva de duero		249	28
Villalvilla de Gumiel		72	32
Villanueva		80	4
Zazuar		486	2
San Pedro de Guimara (granja)		16	6
		18505	4

Partido de Belorado.		Rs.	mrs.
Avellonosa de rioja		26	14
Ahedillo		21	30
Alarcia		38	24
Alcocero		79	28
Arroya		98	28
Bascunana		76	18
Belorado		1999	18
Carrias		75	8
Castil de carrias		56	16
Castil-delgado		122	28
Cerezo y su anejo de Quintanilla las dueñas		671	6
Cerratón de juarros		64	30
Cueva-cardiel		80	

Espinosa del camino	134	12
Espinosa del monte	32	22
Eterna	27	16
Ezquerria	23	30
Fresneda de la sierra	185	2
Fresnedo	67	4
Fresno de riotirón	199	12
Garganchon	47	14
Ibrillos	103	30
Loranquillo	80	2
Mozoncillo de villafranca	36	16
Ocón de villafranca	30	26
Pineda de la sierra	100	16
Pradilla	17	2
Pradoluengo	654	20
Puras de villafranca	66	18
Quintanalaranco	204	24
Quintanilla del monte en rioja	42	32
Quintanilla del monte en juarros	36	12
Rábanos	42	4
Redecilla del camino	237	10
Redecilla del campo	86	10
San Clemente del valle	58	18
San Cristobal del monte	20	12
San Miguel de pedroso	17	6
San Pedro del monte	23	28
Santa Cruz del valle	99	8
San Vicente del valle	73	16
Sotillo de rioja	31	14
Soto del valle	33	
Santa Olalla del valle	64	2
Tosantos	157	8
Turrientes	48	6
Valmala	86	16
Viloria	115	30
Villaescusa la solana	44	14
Villaescusa la sombría	51	2
Villafranca montes de oca	332	6
Viliagalijo	82	2
Villalvos	56	18
Villalmondar	43	22
Villalomez	78	8
Villamayor del rio	45	28
Villambistia	168	30
Villamudria	50	4
Villanasur rio de oca	95	
	7745	30

Partido de Briviesca.

Abajas	49	28
Aguilar de bureba	95	16
Aguas candidas	40	16
Ahedo de bureba y el coto redondo de San Pedro ruyales	5	2
Aldea del portillo		
Arconada	22	14
Bañuelos de bureba	100	28
Bárcena de bureba	13	16
Bárcina de los montes		
Barrio de diaz ruiz	53	30
Barrios de bureba	143	6
Bentretca	74	24
Berzosa de bureba	91	22
Briviesca	2477	10
Buezo	16	4
Busto	206	16
Caborredondo	8	30
Calzada de bureba	34	12
Cámeno	160	8
Cantabrana	95	10

Carcedo de bureba	26	32
Cascajares de bureba	109	12
Castellanos de bureba	27	10
Castil de lencas	66	6
Carrasquilla	58	22
Cillaperlata	307	22
Cornadilla	207	14
Cubo	928	10
Castil de peones	88	6
Frias y sus barrios de Quintanasasca y Tobera		
Fuentebureba	68	6
Galvarros	17	2
Grisaleña	138	4
Hermosilla	55	30
Hozavejas	18	16
Lar parte de bureba	41	24
Lar vid de bureba	95	
Lencas	85	4
Lermilla	12	22
Las vesgas	70	
Marcillo	25	26
Molina del portillo de Busto		
Monasterio de rodilla	437	30
Movilla	14	10
Navas de bureba	35	10
Ojada	8	16
Oña y sus grangas	214	12
Padrones	82	10
Penches		
Piedrahita de juarros	53	2
Piernigas	30	26
Pino de bureba	44	8
Prádano de bureba	255	12
Poza de la sal	2148	10
Quintana bureba	45	6
Quintanaelez	38	14
Quintanaopio	48	22
Quintanaruz	20	26
Quintanasuso	9	8
Quintanaurria	22	22
Quintanavides	176	26
Quintanillabon	50	6
Quintanilla caborrojas	16	32
Quintanilla cabosoto	16	20
Quintanilla San garcia	385	14
Revillagodos de bureba	44	2
Revilla alcon	21	8
Reinoso	45	16
Río quintanilla	25	16
Rojas	104	26
Rubla edo de abajo	68	20
Rublacedo de arriba	20	32
Rucandio	33	30
Salas de bureba	269	30
Salinillas de bureba	38	24
San Pedro de la hoz	9	26
Santa Maria del invierno	56	6
Santa Olalla de bureba	58	12
Solas de bureba	33	4
Solduengo	44	32
Soto de bureba	17	26
Tamayo	57	
Terminón	44	18
Terrazos	34	14
Valdearnedo	10	18
Valdazo de bureba	46	
Vileña	74	4
Vallarta	190	32
Zuñeda	92	24
	11627	24

207
207
928-1

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

La Comision auxiliar del Camino de Bercedo, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 10 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1842, ha acordado anunciar en el Boletin oficial de esta Provincia el siguiente Estado de las cantidades recaudadas y su inversion desde 1.º de Abril de este año hasta el dia de la fecha.

CARGO.		
Meses.	Procedencia.	Recaudado.
Abril.	Existencia en 1.º de Abril.	40068 26
	De atrasos de los pueblos de la Provincia.	2185
	De arrendamiento de los portazgos del camino.	11499 33
	Del arbitrio de 4 rs. en fanega de sal.	15799 14
	De multas impuestas en el camino.	162 26
Total cargo.		69715 31

DATA.		
Id. .	Por réditos de acciones del 4 y 5 por ciento.	25615 27
	Por sueldos de los Empleados de Secretaria por Abril.	458 11
	Por gastos de Secretaria del corriente año.	500
	Por id. de conservacion y reparacion del camino.	5695 25
	Total Data.	32269 29

RESUMEN.		
Existencia en 1.º de Abril	40068	26
Ingresos en id.	29647	5
		<hr/>
	69715	31
Salidas en id.	32269	29
		<hr/>
Existencia para el 1.º de Mayo.	37446	2

CARGO.		
Mayo.	De atrasos de los pueblos de la Provincia.	640
	De multas impuestas en el camino.	187 5
	Por arrendamiento de los portazgos del camino.	16533 11
	Total Cargo.	17360 16

DATA.		
Id. .	Por réditos de acciones del 4 y 5 por ciento.	23325 30
	Por gastos del camino.	5867
	Por amortizacion de una accion del 4 por ciento número 621.	77
	Por los sueldos de los Empleados de Secretaria de Mayo.	458 11
	Total Data.	29728 7

RESUMEN.		
Existencia en 1.º de Mayo	37446	2
Ingresos en id.	17360	16
		<hr/>
	54806	18

Salidas en id.	54806	18
		<hr/>
Existencia para el 1.º de Junio.	29728	7
		<hr/>
	25078	11

CARGO.		
Junio.	De atrasos de los pueblos de la Provincia.	5317
	De multas impuestas en el camino.	500 20
	Total Cargo	5817 20

DATA.		
Id. .	Por réditos de acciones del 4 y 5 por ciento.	4105
	Por gastos del camino.	6159 16
	Por sueldos de los Empleados de Secretaria por Junio.	458 11
	Por gratificacion de los Porteros de la Comision del primer medio año.	320
	Total Data.	11042 27

RESUMEN.		
Existencia en 1.º de Junio	25078	11
Ingresos en id.	5817	20
		<hr/>
	30895	31
Salidas en id.	11042	27
		<hr/>
Existencia para el 1.º de Julio.	19853	4

Burgos 1.º de Julio de 1844.—Santiago de la Azuela, Vice-presidente.—Manuel Garcia Cármenes, Vocal Secretario.

ANUNCIOS.

Los dias 14 y 21 del corriente á las 11 de la mañana se rematará en la sala de sesiones de la Diputacion Provincial el Portazgo de la Venta de Afuera, que empezará á correr desde 1.º de Agosto próximo. Las condiciones bajo las cuales ha de realizarse, se hallan de manifesto en la Secretaria de esta Comision auxiliar; y para inteligencia de los licitadores, se anuncia que no se admitirá proposicion alguna sin que en el acto deposite en poder del escribano actuante la 4.ª parte del importe de la proposicion misma, siendo admisible, mitad en metálico, y mitad en acciones de la Empresa por todo su valor.

Tambien se rematará en seguida en la misma sala de sesiones el Portazgo de Quintana Ortuño que empezará á correr desde el citado dia 1.º de Agosto próximo bajo las mismas condiciones que el anterior. Burgos 3 de Julio de 1844.—Santiago de la Azuela, Vice presidente.—Manuel Garcia Cármenes, Vocal Secretario.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS DEL IRIS
calle de Fuencarral número 53.

La Direccion de esta Sociedad hace saber á sus accionistas que, conforme á lo acordado por la Junta de Gobierno de la misma, paga desde 1.º de Julio, á Caja abierta y con presentacion de las acciones un cinco y medio por ciento por razon de utilidades del semestre vencido y á cuenta del dividendo que ha de hacerse en fin de año.

Las SS. accionistas que aun no han acudido á cobrar el último dividendo percibirán con el presente el catorce y medio por ciento que les corresponde.—El Director Presidente, Joaquin de Fagoaga.—El Director Administrador, Felipe Fernandez de Castro.

SUPLEMENTO

al número 989

del Boletín oficial de la Provincia de Burgos.

VIERNES 12 DE JULIO DE 1844.

COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

CLERO SECULAR.

Remates para el día 13 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Lerma, desde las 10 de la mañana en adelante.

Tres majuelos de 470 cepas de 2.^a calidad, que en términos del pueblo de Villalmanzo pertenecieron á la cofradía del Dulce Nombre de Jesus de dicho pueblo, los cuales lleva en renta Pedro Martinez, y han sido tasados en 386 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

Dos majuelos de 2200 cepas de 2.^a calidad y 500 de 3.^a, que en términos de dicho pueblo de Villalmanzo pertenecieron á los Beneficios del mismo y lleva en renta Juan Marcos, los cuales han sido tasados en 2,881 rs. que es la cantidad por que se sacan á subasta.

Tres cubas, una de 180 cántaras con 6 arcos de hierro, otra de 140 cántaras con 4 arcos y otra de 120 cántaras con 4 arcos de hierro, que en el pueblo de Villalmanzo pertenecieron á la fábrica de su Iglesia y llevan en renta Santiago Martinez y Martin Andres, las cuales han sido tasadas en 2070 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

Una cuba con su sitio de 50 cántaras con 2 arcos de hierro y los demas de madera, que en dicho pueblo de Villalmanzo perteneció á la cofradía del Rosario y lleva en renta Argel Rozas, la cual ha sido tasada en 150 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Remate para dicho día 13 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de Roa, desde las 10 de la mañana en adelante.

Tres tierras de 10 fanegas de sembradura y 5 cañamares de 7 fanegas, 2 celemines, que en términos del pueblo de Adrada pertenecieron á la fábrica de su Iglesia y llevan en arrendamiento Antonio Brabo y Andrés Sacristan. en 19 fanegas, 9 celemines de pan mediado: han sido capitalizadas en 20512 rs. 25 mrs. y tasadas en 3175 rs. que es la cantidad por que se sacan á subasta como tipo menor con arreglo á lo dispuesto en la Real órdén de 25 de Noviembre de 1842 por no haberse presentado licitadores en los dos remates anteriores señalados en los días 23 de Marzo último y 1.^o del corriente: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco tienen escritura de arriendo.

El pago de estas fincas se verificará en dinero metálico en 20 años á plazos iguales.

Remate para el día 23 de Agosto en esta Capital y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

Un molino harnero, á do dicen la Nèvera de San Anton de una piedra, dos habitaciones, cuadra y co-

cina, y 3 tierras de 3 fanegas, 6 celemines de 1.^a calidad y una fanega de 3.^a, que en términos de la villa de Castrojeriz pertenecieron al Cabildo Colegial de la misma el cual ha sido tasado en 13,200 rs.: produce en renta 34 fanegas de trigo que reguladas á 29 rs. 23 mrs. cada una importan 1,009 rs. por lo que ha sido capitalizado en 22,703 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta: no consta hallarse gravado con carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

El pago de esta finca se verificará del modo siguiente: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4 entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 3 por 100 y 30 por 100 en deuda sin interés, vales no consolidados, ó deuda negociable con interés á papel: en cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la 5.^a parte de los tantos por 100 que quedan espresados.

Remates para el día 14 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Belorado, desde las 10 de la mañana en adelante.

Tres tierras de 2 fanegas, 4 celemines de 1.^a calidad que en término del pueblo de Alcocero pertenecieron al Cabildo de San Martin de la villa de Briviesca, las cuales producen en renta 5 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 2720 rs. y capitalizadas en 3,600 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no resulta hallarse afectas á carga alguna ni cuando vence la escritura de arriendo.

Cincuenta tierras de 17 fanegas, 4 celemines de 2.^a calidad y 8 fanegas, 3 celemines de 3.^a que en términos del pueblo de Alcocero pertenecieron al Cabildo del mismo pueblo, las cuales producen en renta 29 fanegas, 3 celemines de pan mediado: han sido tasadas en 18,210 rs. y capitalizadas en 21,059 rs. 27 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no resulta hallarse gravadas con carga alguna ni cuando vence la escritura de arriendo.

Una casa y 35 tierras de una fanega, 2 celemines de 1.^a calidad, 9 fanegas, 4 celemines de 2.^a y 11 fanegas, 7 celemines de 3.^a que en términos del pueblo de Alcocero pertenecieron á la Iglesia parroquial del mismo pueblo, las cuales producen en renta 18 fanegas, 6 celemines de pan mediado: han sido tasadas en 12,368 rs. y capitalizadas en 12,966 rs. 8 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no consta hallarse afectas á carga alguna ni cuando vence la escritura de arriendo.

El pago de estas fincas se verificará en dinero metálico en 20 años á plazos iguales.

Remates para el día 17 de Agosto en las salas Con-

sistoriales de esta Capital, desde las 10 de la mañana en adelante.

• Una casa, 2 heras y 33 tierras de una fanega, 2 celemines de 1.^a calidad, 16 fanegas, 8 celemines de 2.^a y 35 fanegas de 3.^a que en términos del pueblo de Villimar pertenecieron á los Capellanes de Número de la Santa Iglesia de esta Ciudad y lleva en renta Brigida Palacios en 34 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 15,580 rs. y capitalizadas en 23,399 rs. 31 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no consta si se hallan ó no gravadas con carga alguna ni tampoco si tienen escritura de arriendo.

• Veinte y dos tierras de una fanega, 7 celemines de 1.^a calidad, 30 fanegas de 2.^a y 14 fanegas, 9 celemines de 3.^a que en términos del pueblo de Villavilla junto á esta Ciudad, pertenecieron al Cabildo Catedral de la misma y lleva en renta Bárbara Santos en 38 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 16,196 rs. y capitalizadas en 27,340 rs. 6 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna y tienen escritura de arriendo que vencerá en Setiembre de 1845.

• Veinte y cuatro tierras de 17 fanegas, 4 celemines de 1.^a calidad, 12 fanegas, un celemin de 2.^a y 8 fanegas, 6 celemines de 3.^a que en términos del pueblo de Villavilla pertenecieron al Cabildo Catedral de esta Ciudad y lleva en renta Francisco Venero en 42 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 20,666 rs. y capitalizadas en 30,573 rs. 17 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna y tienen escritura de arriendo que vencerá en Setiembre de 1845.

• Cincuenta y dos tierras de 12 fanegas, 11 celemines de 1.^a calidad, 17 fanegas, 11 celemines de 2.^a y 19 fanegas, 6 celemines de 3.^a que en términos del pueblo de Ontomin, pertenecieron al Beneficio del mismo pueblo, y lleva en renta José Gomez y consortes en 44 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 23,403 rs. y capitalizadas en 31,680 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no consta hallarse gravadas con carga alguna y tienen escritura de arriendo que vencerá en Setiembre de 1845.

El pago de estas fincas se verificará en dinero metálico en 20 años á plazos iguales.

Remates para el día 19 de Agosto en las salas Consistoriales de esta Capital, desde las 10 de la mañana en adelante.

• Noventa y una tierras de 51 fanegas, 5 celemines de 2.^a calidad y 79 fanegas, 7 celemines de 3.^a que en términos del pueblo de Cabia pertenecieron á la fábrica de la Iglesia parroquial y lleva en renta Francisco Fernandez y consortes en 38 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 27,359 rs. 27 mrs. y tasadas en 32,606 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta: se hallan gravadas con 12 fanegas de trigo anuales para dotacion de la escuela de primeras letras de dicho pueblo, y tienen escritura de arriendo que vencerá en 1846.

• Veinte tierras de 4 fanegas, 6 celemines de 2.^a calidad y 19 fanegas, 11 celemines de 3.^a y una casa que en término del pueblo de Cabia pertenecieron al Cabildo parroquial de Santiago de esta Ciudad y lleva en renta Antonio Lopez: produce la casa 6 fanegas de pan mediado por lo que ha sido capitalizada en 3,237 rs. 17 mrs. y tasada en 3,400 rs.: las tierras producen 20 fanegas 6 celemines de pan mediado: han sido tasadas en 5,660 rs. y capitalizadas en 14,759 rs. 27 mrs. cuya cantidad unida á la tasacion de la casa, forma un

total de 18,159 rs. 27 mrs. por el que se sacan á subasta: no consta hallarse gravadas con carga alguna y tienen escritura de arriendo que vencerá en Marzo de 1845.

Tres tierras de 3 fanegas, 6 celemines de 3.^a calidad que en términos del pueblo de Cabia pertenecieron al Cabildo Catedral de esta Ciudad, las cuales han sido tasadas en 700 rs. que es la cantidad por que se sacan á subasta.

Una tierra de 2 fanegas de 3.^a calidad que en término del pueblo de Cabia perteneció al Beneficio de Villagonzalo y lleva en renta Agustín Pedrosa en 6 celemines de pan mediado: ha sido capitalizada en 359 rs. 27 mrs. y tasada en 400 rs. por cuya cantidad se saca á subasta: no consta hallarse gravada con carga alguna ni tiene escritura de arriendo.

Cuatro tierras de 3 fanegas, 9 celemines de 2.^a calidad y 3 fanegas de 3.^a que en términos del pueblo de Cabia pertenecieron á la Mitra Arzobispal y lleva en renta Domingo Puente en 5 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 2150 rs. y capitalizadas en 3600 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no consta hallarse gravadas con carga alguna ni si tienen ó no escritura de arriendo.

El pago de estas fincas se verificará en dinero metálico en 20 años á plazos iguales.

Burgos 9 de Julio de 1844.—Fermin Perla.

CLERO REGULAR.

Remate para el día 23 de Agosto en esta Capital y en la del Reino, desde las diez de la mañana en adelante.

Una huerta de 5 fanegas, 6 celemines de 1.^a calidad, y 2 fanegas, 4 celemines de 3.^a, con 50 árboles frutales, 7 nogales, 10 almendros, 3 cerezos, 4 ciruelos, y 33 pies de encinos cercado de pared, un bosque tambien cercado con 245 olmos, 160 chopos, un palomar, dos corrales, un pajar y una hermita, cuyas fincas pertenecieron al suprimido convento de San Bernardino de Poza, y se hallan en término de dicha villa, todo lo cual ha sido tasado en 29,940 rs.: produce en renta 1,171 rs. por lo que ha sido capitalizado en 35,130 rs. 13 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta: no se hallan gravadas dichas fincas con carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Remate para dicho día 23 en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a instancia de Briviesca, desde las diez de la mañana en adelante.

Treinta y ocho tierras de 4 celemines de 1.^a calidad, y 12 fanegas, 6 celemines de 3.^a, que en términos del pueblo de Piérnigas pertenecieron al suprimido monasterio de Oña, las cuales producen en renta 5 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 2,950 rs. y capitalizadas en 3,600 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, ni tampoco hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

El pago de estas fincas se verificará del modo siguiente: la 5.^a parte del remate en el acto de la adjudicacion y el resto en ocho plazos iguales de año cada uno en las clases de papel siguientes: la 3.^a parte del remate en deuda consolidada con interés del 5 por 100: otra 3.^a parte en deuda consolidada con interés del 4 por 100: y la otra 3.^a restante, en deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos estipulados. Burgos 9 de Julio de 1844.—Fermin Perla.